



**RESOLUCIÓN 162/2022, DE 7 DE JUNIO, DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA, POR LA QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE SERVICIO COMO FORMA DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.**

El artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece la comisión de servicio y la sustitución como medios de provisión temporal de los puestos de trabajo vacantes. Por su parte, el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, en el capítulo IV del título III, desarrolla las formas de provisión temporal de los puestos de trabajo que se encuentran vacantes y, entre ellas, la cobertura mediante el otorgamiento de comisión de servicio o mediante sustitución.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la Resolución 780/2012, de 7 de junio, de la Directora General de Justicia e Interior, que regula el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en cuerpo superior del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, otorga a este sistema un carácter preferente a la hora de dar cobertura temporal a los puestos de trabajo vacantes o ausencias de larga duración.

En el momento actual se ha constatado un paulatino incremento de las solicitudes de comisión de servicio, tanto con la finalidad de solventar situaciones de dispersión familiar como para paliar otras circunstancias personales que requieren una especial consideración social. Por ello, la presente Resolución se dicta con la finalidad de regular el uso de dicho instrumento de gestión de personal de manera complementaria a la normativa estatal en la materia.



En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales que conforman la Mesa Sectorial de Justicia y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

**RESUELVO:**

**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para el otorgamiento de comisión de servicio como forma de provisión temporal de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

**Segundo.- Puestos de trabajo susceptibles de cobertura mediante comisión de servicio.**

Sólo podrán ser cubiertos por comisión de servicio los puestos de trabajo que se encuentren vacantes por alguna de las siguientes causas:

a) Vacantes generadas por jubilación o fallecimiento que, debiendo ser incluidas en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva, no fueran cubiertas por el personal titular de la propia oficina mediante sustitución vertical.



b) Vacantes que hubieran quedado desiertas tras la resolución de un procedimiento de concurso y no fueran cubiertas por el personal titular de la propia oficina mediante sustitución vertical.

**Tercero.- Requisitos.**

Podrán solicitar una comisión de servicios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera con destino definitivo.
- b) Estar en situación de servicio activo en el mismo cuerpo del puesto que se oferta.
- c) Llevar al menos seis meses de servicios efectivos en el destino de origen.
- d) Que entre el destino de origen y el destino solicitado haya una distancia mínima de veinticinco kilómetros.

Estos requisitos deben cumplirse tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el de cubrir la vacante.

**Cuarto.- Supuestos de comisión de servicio:**

La Dirección General de Justicia podrá conceder una comisión de servicio, sin mediar oferta pública y conforme al orden establecido en el punto Sexto, cuando la persona peticionaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser víctima de violencia de género o de violencia doméstica.  
En el caso de funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer se atenderá de forma preferente la comisión de servicio en los términos previstos en el artículo 63 del Real Decreto 1451/2005.
- b) Estar siendo sometido a acoso laboral en el puesto de origen.



- c) Padecer la persona solicitante enfermedad grave de larga duración.
- d) Estar al cuidado de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad que padezca una enfermedad grave de larga duración o una discapacidad con un nivel de dependencia que le impida valerse por sí mismo. Deberá quedar acreditada la imposibilidad de desplazamiento del familiar a la localidad de origen de la persona peticionaria y la necesidad de que los cuidados los preste la persona solicitante.
- e) Por reagrupación familiar respecto a:
  - a) Ascendientes de primer grado de consanguinidad que necesiten cuidados especiales.
  - b) Cónyuge, pareja estable legalmente constituida, o persona con análoga relación de afectividad y convivencia con la persona peticionaria.
  - c) Descendientes de primer grado de consanguinidad menores de edad.
- f) Haber estado domiciliado, al menos, durante los dos años inmediatamente anteriores en algún municipio de la Comunidad Foral de Navarra.

Los supuestos enumerados deberán acreditarse suficientemente con la aportación de informes, certificados o cualquier otro medio de prueba debidamente actualizado.

En los supuestos de violencia de género, violencia doméstica o acoso laboral no se exigirán los requisitos recogidos en los apartados a) c) y d) del punto Tercero de la presente Resolución.

#### **Quinto. Solicitudes.**

Las personas interesadas en cubrir un puesto vacante mediante comisión de servicio en la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra podrán solicitarlo mediante instancia presentada en el registro de la Dirección General de



Justicia o por correo electrónico remitido a la cuenta [negociado.personal.dgjusticia@navarra.es](mailto:negociado.personal.dgjusticia@navarra.es).

Las solicitudes deberán contener información del destino definitivo que ocupa la persona interesada, así como de la situación personal o familiar, de las enumeradas en el punto cuarto de la presente Resolución, que fundamenta su pretensión. Asimismo, se indicará el partido judicial o el municipio de la comisión de servicio a la que aspira. De no contener esta indicación, se entenderá disponible para cualquiera de las vacantes, objeto de esta regulación, del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En este sentido, la solicitud deberá ir acompañada de cuanta documentación sea necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias requeridas en cada caso.

El órgano competente de la Dirección General de Justicia dará traslado de cada solicitud, en un plazo de diez días, a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Justicia de Navarra. Asimismo, serán informadas de toda cobertura de plazas vacantes mediante el procedimiento previsto en esta Resolución.

#### **Sexto.- Criterios de adjudicación.**

Tan pronto como se genere una vacante de las señaladas en el punto Segundo de la presente Resolución, ésta será ofrecida para su provisión mediante comisión de servicio por estricto orden de presentación de solicitudes. A tal efecto, se tomará la fecha en la que la solicitud contiene todos los requisitos enumerados en el punto Tercero de esta Resolución.



De producirse empate entre las solicitudes por aplicación del criterio anterior, se dará preferencia a quien estuviera mejor situado en el escalafón del cuerpo correspondiente.

La cobertura de puestos vacantes por el sistema de comisión de servicio será preferente a cualquier otra forma de cobertura temporal de vacantes, salvo la sustitución vertical en el mismo centro de destino, siempre que se cumplan los requisitos y los supuestos recogidos en la presente Resolución.

#### **Séptimo. Renuncias.**

El personal funcionario que, por su voluntad, no haga efectivo el ofrecimiento de una comisión de servicio o quien renuncie a ella una vez realizado el nombramiento, no podrá volver a solicitar otro puesto por este mismo sistema de provisión hasta transcurrido un año desde la negativa o la renuncia.

#### **Octavo. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.1.c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



**Disposición derogatoria.**

Quedan derogados todos aquellos preceptos contenidos en la Resolución 780/2012, de 7 de junio, de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se regula el procedimiento y sistema de abono de las sustituciones en cuerpo superior del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, y en las posteriores resoluciones de modificación, que contradigan lo establecido en la presente Resolución.

**Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Portal del Gobierno de Navarra, Empleo público de Justicia, acceso restringido, <http://portalempleado.admon-cfnavarra.es/inicio/justicia/justicia> .

Pamplona, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE JUSTICIA

Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta